

Nº de expediente: 2020-11-0007-0136

Fecha: 15.7.2020

Nº Act. 14
AGN COMISION EVALUACION DOCUMENTAL DE LA
NACION



Ministerio
de Educación
y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura

Texto:

Comisión de Evaluación Documental de la Nación

DICTAMEN Nº 3/2023

No. Expediente 2020-11-0007-0136

Montevideo, 28 de junio de 2023.

VISTO: el expediente 2020-11-0007-0136, pertenecientes al Consejo de Educación Inicial y Primaria-CEIP- que hace entrega de los Formularios de Identificación de Series documentales (FISD) y Tabla de Plazos Precaucionales (TPP).

RESULTANDO: 1) que con fecha 15 de julio de 2020 fue recibida la documentación de ANEP;

2) que dichas actuaciones son recibidas por la CEDN, en la sesión del 28 de octubre de 2020 y se comienza el estudio. (Acta Nº 13/2020);

3) que con fecha 19 de noviembre de 2020 se continúa analizando el expediente se reciben observaciones y se le mandará correo con otras observaciones. (Acta Nº 14/2020);

4) que con fecha 3 de noviembre de 2021, la CEDN procede a una nueva revisión.(Acta Nº 07/2021);

5) que con fecha 17 de noviembre de 2021, la CEDN se finalizó el "sobre Nº 10, Inspección Técnica" y se decide convocar a Isabel Álvarez. (Acta Nº 8/2021);

6) que con fecha 26 de noviembre de 2021 se recibió a Isabel Álvarez, para aclarar dudas y realice los cambios sugeridos. (Acta Nº 10/2021);

7) que con fecha 15 de diciembre de 2021 se decide devolver el expediente a efectos de que se realicen los cambios.(Acta Nº 11/2021);

8) que, con 3 de mayo de 2022, pasa al Archivo General de la Nación;

9) que con fecha 27 de julio de 2022 la CEDN analiza el sobre Nº10, que continúa con incongruencias y se citará nuevamente a Isabel Álvarez.(Acta Nº 08/2022);

10) que con fecha 28 de junio de 2023 se decide devolver el expediente.(Acta N°10/2023).

CONSIDERANDO: 1) que por Art. 2º del Decreto 497/94 de 10 de noviembre de 1994, modificado por Art. 15 del Decreto 355/12 de 31 de octubre de 2012, son cometidos de la CEDN, "la aprobación de propuestas de establecimiento de Tablas de Plazos Precaucionales de Conservación de Documentos, así como controlar su efectivo cumplimiento";

2) que por Art. 4º del Decreto 428/99 de 30 de diciembre de 1999, se exhorta la aplicación del formulario de Tabla de Plazo Precaucional de Documentos, al Poder Legislativo, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales;

3) que por Art. 6º lits. e) y f) del Decreto 355/12 de 31 de octubre de 2012, es responsabilidad de las Instituciones consultar al Archivo General de la Nación y a la CEDN antes de proceder a la eliminación de documentos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.220 de 20 de diciembre de 2007, Dec. 355/12 de 31 de octubre de 2012, Dec. N° 497/994 de 10 de noviembre de 1994, Dec. 428/99 de 30 de diciembre de 1999;

La Comisión de Evaluación Documental de la Nación DICTAMINA

1º. Remitir el expediente perteneciente al Consejo de Educación Inicial y Primaria-CEIP- a efectos de que se realicen las modificaciones que figuran dentro del expediente.

2º. Considerar que para las modificaciones de estas TPP se deberá tener en cuenta: que el documento sea original; la justificación de los plazos; las denominaciones de las series y no dejar espacios en blanco al nombrar una serie y cumplir con todos lo ítems solicitados en la TPP Modelo establecido por el Decreto N° 428/999 de 30 de diciembre de 1999.

3º. Indicar que la inclusión de nuevas series documentales, así como la modificación de las series y TPP ameritan un nuevo estudio por parte de la Comisión de Evaluación Documental Institucional y su posterior estudio y aprobación por parte de esta Comisión de Evaluación Documental de la Nación.

4º. Comuníquese.

 Firmado electrónicamente por Licenciada en Archivología Beatriz Muino el 02/08/2023 14:07.